



1 E/ 10 16

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 09 JUL 2018

2018/05/001/456

VISTO: la gestión promovida por Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA), por la que solicita la exoneración de todos los gravámenes aplicables al Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, (FA-FIMM).

RESULTANDO: I) que la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) -en carácter de fiduciaria- y la Intendencia de Montevideo -en carácter de fideicomitente- convinieron la constitución del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FA-FIMM).

II) que la finalidad del citado fideicomiso es recibir y administrar los bienes fideicomitados, para financiar y contratar la elaboración de los anteproyectos, proyectos ejecutivos, la construcción de obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico y obras complementarias destinadas a mejorar el funcionamiento del área metropolitana del departamento de Montevideo.

CONSIDERANDO: I) que el Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, (FA-FIMM), cumple con los requisitos establecidos en el artículo 833 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 730 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

ASUNTO 1893

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas no advierte objeciones a la presente gestión, entendiéndose que le corresponde la exoneración genérica de impuestos establecida en la normativa citada.

III) que para la importación de bienes exonerados por parte del Fideicomiso se deberá presentar la solicitud en cada caso, a efectos de analizar su pertinencia.

FADF/A-MR

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 833 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 730 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase al Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, (FA-FIMM), exonerado de impuestos nacionales al amparo de lo dispuesto en el artículo 833 la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 730 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 -salvo las contribuciones de la seguridad social- desde el momento de su constitución.

2º) La exoneración dispuesta alcanza solamente a los bienes, servicios o negocios jurídicos que estén relacionados directamente con las actividades que desarrolla el referido Fideicomiso.

3º) Comuníquese y notifíquese. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020